



## 1. Problemática de convivencia escolar. Situación actual.

Es evidente que el clima escolar ha variado en los últimos años y que este cambio tiene relación con los producidos en la sociedad en general, en la estructura del sistema educativo y en la tipología del alumnado de nuestros centros. La universalización y obligatoriedad de la enseñanza secundaria, aun considerando la importante conquista social que suponen, han cambiado la realidad de nuestros centros.

El conflicto es inherente a las relaciones humanas y nuestros centros no son una excepción; por ello consideramos que es imprescindible prevenirlo y, además, cuando llega a producirse, deben tenerse los medios para encauzarlo correctamente y resolverlo a la mayor brevedad posible, buscando siempre cumplir nuestro principal objetivo: la formación y educación de nuestros alumnos.

Está también totalmente asumido que, aunque en los centros escolares han existido siempre comportamientos antisociales y problemas de conducta, en los últimos tiempos se dan con más frecuencia y que es necesario regular los modos y criterios de actuación ante los problemas de convivencia escolar de forma que se facilite la respuesta rápida y se contemplen medidas de prevención y diferentes procedimientos de actuación en la resolución de conflictos.

Estas conductas y comportamientos que se dan en los centros e interfieren en el clima escolar podríamos clasificarlos en los siguientes tipos:

- Disrupción en las aulas
- Problemas de disciplina
- Maltrato, intimidación y acoso entre compañeros (“bullying”)
- Vandalismo y daños materiales
- Violencia física.
- Violencia de género
- Xenofobia - racismo

La disrupción en las aulas constituye la preocupación más directa y la principal fuente de malestar entre el profesorado. Al hablar de disrupción nos referimos a las situaciones de aula en las que uno o varios alumnos impiden con su comportamiento el desarrollo normal de las clases, obligando al profesorado a emplear cada vez más tiempo en controlar la disciplina y el orden. Este tipo de comportamientos son los que más preocupan al profesorado en el día a día de su trabajo, y los que más gravemente interfieren con el aprendizaje de los alumnos de nuestros centros.

Además de la disrupción, nos encontramos con las faltas o problemas de disciplina, normalmente en forma de conflictos de relación entre profesores y

alumnos. En este apartado incluimos aquellas conductas que van desde la resistencia o el “boicot” pasivo, hasta el desafío y el insulto activo al profesorado. Se trata de conductas que implican una cierta dosis de violencia, que pueden desestabilizar por completo la vida cotidiana en el aula y que, de no atajarse con determinación y medidas ejemplares, pueden derivar en problemas aún más graves.

El término “bullying” se emplea para denominar los procesos de intimidación y victimización entre iguales, esto es, entre alumnos compañeros de aula o no. Se trata de procesos en los que uno o más alumnos acosan e intimidan a otro a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, motes, etc. Este maltrato intimidatorio, aun no incluyendo siempre violencia física, puede tener lugar a lo largo de meses e incluso años, y puede dar lugar, sobre todo para la víctima, a consecuencias muy graves.

Por último, el vandalismo y las agresiones física y de género pueden considerarse como fenómenos estrictamente de violencia. En el primer caso contra las cosas, en los otros contra las personas.

Además de los anteriores, es preciso mencionar el absentismo escolar, que, cada vez más frecuentemente, lleva asociados también importantes problemas de convivencia.

Este tipo de conductas disruptivas e indisciplinadas distorsionan el desarrollo normal de las clases y tienen diversas implicaciones a corto, medio y largo plazo. Entre estas consecuencias pueden considerarse las siguientes:

- Tienen una influencia directa negativa en el aprendizaje y en el rendimiento escolar de todos los alumnos.
- Implican una gran pérdida de tiempo, esfuerzo y recursos. Pérdida de tiempo para la enseñanza y para el aprendizaje de los alumnos, y pérdida también de recursos económicos y humanos por parte de la institución escolar.
- Generan un clima de aula inadecuado para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Provocan la desmotivación, la pérdida de energía e ilusión tanto para el profesor, que tiene que dedicarse, a veces en exclusiva, al control de este tipo de conductas, como para los alumnos, que ven, una y otra vez, sus tareas interrumpidas.
- Por otra parte, las situaciones conflictivas que se generan tienen gran influencia en la autoestima profesional de los profesores, aumentando el nivel de estrés y llegando en ocasiones a provocar situaciones de bajas laborales. Las dolencias psicológicas más frecuentes en el profesorado están íntimamente relacionadas con los problemas de convivencia en los centros.
- La persistencia de estos comportamientos en las aulas dificulta con frecuencia la introducción de nuevos modelos de trabajo, sobre todo si éstos suponen que el alumnado trabaje más activamente, de modo más independiente o en grupos cooperativos.

Otro aspecto a tener en cuenta es el de la llegada de alumnado inmigrante a nuestros centros. La inmigración está produciendo en nuestro país un cambio poblacional y nuestros centros naturalmente no quedan al margen. La multiculturalidad es una realidad presente en nuestra sociedad y en nuestras aulas.

Aunque la inmigración no sea en sí un elemento de distorsión de la convivencia, sí que es cierto que cuanto mayor sea el número de inmigrantes y cuanto más diverso sea su origen, más problemas de integración y de aceptación se producen. Esta multiculturalidad presente en nuestros centros, además de los problemas relacionados con la adecuada atención educativa, provoca con frecuencia conflictos de convivencia que están relacionados con las diferencias culturales. Se producen rivalidades entre las diversas culturas y problemas ocasionados por la no tolerancia a otras culturas, llegando a verse en ocasiones actitudes de racismo y xenofobia.

El nuevo decreto que se apruebe debe tener presente esta nueva realidad existente en nuestros centros y debe promover estrategias y establecer directrices para afrontar de forma positiva las nuevas situaciones que se nos presentan y para el fomento de la convivencia, respeto a las diferentes culturas y tolerancia entre nuestros alumnos.

## **2. Necesidad de nueva regulación de la convivencia escolar. Nuevo Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos.**

El actual decreto de derechos y deberes de los alumnos data del año 1992 (corregido en varios apartados con un nuevo decreto del año 1997).

Es evidente que desde 1992 a hoy se ha producido un cambio importante en nuestras aulas, han cambiado la tipología del alumnado y los problemas de convivencia con que nos enfrentamos día a día en los centros. Ha cambiado, en definitiva, la realidad de los centros escolares.

En los centros constatamos que la normativa actual no nos proporciona instrumentos adecuados para hacer frente a esta nueva realidad y a la conflictividad que se nos presenta en las aulas.

Se hace necesario, pues, elaborar un nuevo decreto que responda de manera adecuada a la realidad actual presente en la vida escolar y cuyo objetivo fundamental sea promover la mejora de la convivencia en los centros escolares.

A través de este nuevo decreto debe potenciarse la figura y autoridad del director, del equipo directivo y del profesorado. Además debe regular e impulsar el papel de las familias en la vida escolar y en la resolución de los problemas de convivencia.

Este nuevo decreto debe contener una nueva tipificación de los derechos y deberes de los alumnos, así como de las faltas disciplinarias y de las correspondientes

sanciones. Debe procurar la mejora de la disciplina y en general de la convivencia y, sobre todo, debe posibilitar que el proceso de aplicación de sanciones sea más práctico y ágil.

Teniendo en cuenta que el objetivo fundamental del nuevo decreto debe ser el de elaborar una norma que ayude a mejorar de la convivencia en los centros, consideramos que no debe concebirse únicamente como un decreto de carácter disciplinario, sino que también debe contemplar medidas de carácter preventivo.

Por ello creemos conveniente incluso el cambio de denominación, pasando a denominarse algo similar a “decreto regularizador de la convivencia en los centros docentes”.

Así, pues, pensamos que el nuevo decreto que se elabore debe contemplar y procurar los siguientes aspectos:

- Debe promover medidas preventivas, procurando que estas primen sobre las sancionadoras.
- Debe potenciar la mediación y la adopción de acuerdos como resolución pacífica de conflictos, evitando, en la medida de lo posible, la judicialización de los problemas.
- Debe procurar la mejora de la disciplina en los centros.
- Debe promover una cierta autonomía de los centros en cuanto a la aplicación de faltas y régimen sancionador.
- Debe posibilitar un procedimiento ágil para la aplicación de sanciones.

### **Medidas de prevención**

La prolongación de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años ha originado que algunos jóvenes no encuentren en nuestro sistema educativo la correcta respuesta a sus necesidades e intereses, generándose, con mayor frecuencia que la deseada, problemas de convivencia.

Como medida de prevención queremos llamar la atención sobre la necesidad de disponer de medidas para una atención adecuada a la diversidad de alumnos que tenemos en nuestros centros, particularmente para aquellos alumnos con problemas de adaptación a la institución escolar, desmotivados, sin interés por estudiar, en muchos casos con limitadas capacidades, con un gran retraso escolar, con repetidas faltas de asistencia y con un alto grado de fracaso escolar; alumnos que, generalmente como consecuencia de esta inadaptación con el sistema escolar, distorsionan y perturban la convivencia en las aulas y el normal desarrollo de las clases.

Para la mejora de la convivencia y con el objetivo de disminuir la conflictividad en los centros creemos que es totalmente necesario adoptar, en primer lugar, medidas preventivas, como pueden ser las siguientes:

- La adopción y generalización de medidas de atención a la diversidad que den respuesta a las necesidades del alumnado, todas ellas con la adecuada dotación de recursos humanos y materiales:
  - aulas de acogida para estudiantes sin conocimiento o con bajo conocimiento de la lengua española, modificando las actuales aulas del programa de inmersión lingüística (PIL).
  - programas de diversificación curricular
  - programas específicos desde 1º de ESO para atención a alumnos que presentan rechazo al sistema educativo y a la institución escolar, y que con frecuencia presentan un retraso escolar de dos o más cursos con respecto al que se encuentran adscritos
  - programas de cualificación profesional inicial
  - agrupamientos flexibles
  - atención especializada a alumnos con necesidades educativas específicas
  - cuantas otras pudieran surgir a propuesta razonada de los centros para una adecuada atención a las necesidades del alumnado de los centros.
- Disminución de la ratio alumnos/grupo, particularmente cuando el grupo tenga alumnado que presente problemas de convivencia.
- Dotar a los centros de instrumentos eficaces para desarrollar planes de convivencia que respondan a los problemas de convivencia y disciplina existentes.
- Elaboración por parte del Departamento de Educación de materiales y guías para el profesorado y tutores para el tratamiento de la convivencia escolar tanto en situaciones que puedan presentarse como para actividades de tutoría con alumnos.
- Dotación a los centros de nuevos profesionales, como educadores y trabajadores sociales, etc., con los que poder atender las nuevas necesidades y reforzar la labor del profesorado.
- Formación a padres a través de “Escuelas de padres”
- Desarrollar una formación del profesorado con contenidos orientados a la prevención de los conflictos, a la mejora de la convivencia y a la práctica de la mediación escolar.
- Favorecer la mediación como metodología más adecuada para la solución pacífica de conflictos en los centros. Creación en todos los centros de la figura del profesor encargado de coordinar la mediación.
- Contemplar en el Reglamento Orgánico de Centros (ROC), la figura de responsable de convivencia.
- Contemplar en el Reglamento Orgánico de Centros a los equipos docentes al mismo nivel que los departamentos para poderse reunir no sólo para evaluar sino también para tratar temas de convivencia.
- Promover que el valor de la convivencia sea parte esencial del currículo de los centros.

Por último, es preciso reiterar que ninguna medida de prevención resultará eficaz sin la imprescindible implicación de las familias en la educación, que han de ver a los profesores de sus hijos como colaboradores suyos en la tarea educativa, sin olvidar su primera e indelegable obligación que les corresponde en la educación de sus hijos.

Desde el Departamento de Educación deben realizarse, con la colaboración de los medios de comunicación y de agentes sociales generadores de opinión, campañas institucionales de prestigio de la labor docente, con los objetivos de reforzar aspectos positivos de la convivencia y de promover la necesaria implicación de las familias.

## **Mediación**

Un instrumento que se está revelando como eficaz en la resolución de conflictos es la puesta en marcha de equipos de mediación, compuestos no solo por profesores sino también por alumnos.

En los últimos Planes Anuales de Formación del Profesorado se incluyen actividades tendentes a formar en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos al profesorado que voluntariamente participa en las actividades organizadas.

Muchos centros están llevando adelante procesos de mediación por iniciativa propia, creemos que para su mayor efectividad es necesario que desde el Departamento de Educación se potencie e incentive la creación de estos equipos, proporcionando a los centros la necesaria formación y creando, con la correspondiente asignación horaria, la figura del profesor coordinador de la mediación.

Sería también muy útil que el Departamento de Educación diera publicidad a las mejores experiencias que en este campo de la mediación escolar ya se han realizado, lo que puede suponer un estímulo para quienes las han realizado y una ayuda para los que quieran iniciarlas.

## **Disciplina.**

Hay ocasiones en que las medidas de prevención y de mediación se ven superadas por situaciones que alteran gravemente la convivencia escolar. La normativa actualmente vigente, como ya se ha indicado anteriormente, ha quedado un tanto obsoleta y con frecuencia no resulta eficaz para garantizar el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a disfrutar de un clima escolar adecuado.

Entendemos que las medidas correctoras, cuando se precise su adopción, deben estar orientadas a la modificación de conductas, a la adquisición de hábitos y habilidades sociales necesarios para la convivencia y a una rápida modificación de las situaciones generadas. Por ello, consideramos imprescindible disponer de una normativa ágil que evite las situaciones de ineficacia e incluso de indefensión que en la actualidad se producen.

Por otra parte, para la resolución de situaciones especialmente graves que no siempre pueden ser resueltas con los medios habituales de los centros, debe preverse el apoyo de otras instituciones y profesionales.

Para conseguir una mejora en la convivencia y una mayor disciplina en los centros, pensamos que deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Deben explicitarse los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa (alumnos, padres, profesores y personal no docente), de acuerdo a las diferentes responsabilidades y especificidades que les corresponden.
- Debe reforzarse la autoridad del profesor y potenciar su imagen y prestigio social. Pensamos que, al igual que otros funcionarios de la administración pública, los profesores deben ser reconocidos como “autoridad pública”.
- Deben contemplarse con claridad las competencias y responsabilidades que corresponden a profesores, tutores, jefes de estudio, directores y Consejo Escolar en la imposición de sanciones.
- En el nuevo decreto se debe contemplar una nueva tipificación de los derechos y deberes de los alumnos, de las faltas disciplinarias y de las correspondientes sanciones.
- Debe contemplarse claramente como derecho básico de profesores y alumnos el poder enseñar y aprender en contextos libres de indisciplina, con todas las implicaciones que ello supone en cuanto a los medios que deban ponerse para su consecución.
- Deben figurar con claridad las normas básicas de comportamiento que todo alumno esté obligado a respetar.
- Deben regularse con claridad los distintos procedimientos a seguir para la imposición de sanciones, debiendo dotarse a los centros de capacidad para actuar con rapidez ante los problemas de disciplina, posibilitando agilizar los procesos disciplinarios. La relación causa-efecto ante un acto de indisciplina pensamos que es fundamental en el aprendizaje.
- Debe contemplarse el procedimiento a seguir ante las faltas cometidas fuera del recinto escolar cuyo objeto sea el personal del centro.
- Debe implicar a los Servicios Sociales para el tratamiento de determinados problemas de disciplina, así como para la adopción de medidas preventivas y correctoras.
- Para los casos más graves, debe contemplarse la inmediata suspensión de la asistencia a clase y la intervención de profesionales especializados (orientadores, educadores sociales, ...) para dar una atención individualizada y llevar a cabo el adecuado seguimiento.
- Deben revisarse las sanciones por la comisión de faltas disciplinarias graves y muy graves, tanto en lo relativo al número máximo de días de expulsión del centro (consideramos que debería elevarse), como a la regulación para propuesta de cambio de centro educativo.

- Debe ordenarse la forma de actuación con respecto al absentismo escolar y a las faltas de asistencia a clase, debiendo unificarse también los criterios de actuación en cuanto a la pérdida al derecho de evaluación continua.
- Debe regularse el procedimiento a seguir en aquellos casos de problemas de convivencia, disciplina y absentismo escolar en que las familias no respondan a las llamadas que se efectúan desde el centro educativo.

**Documento aprobado en la reunión de la Asamblea de la Asociación de Directores de Instituto de Navarra celebrada en el IES “Ibaialde” de Burlada el 5 de junio de 2006.**